

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace pública la concesión del ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de don Aurelio Sánchez Zamorano, Secretario general de Auxilio Social.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en el señor don Aurelio Sánchez Zamorano, Secretario general de Auxilio Social y que se expresan en la orden comunicada al efecto; el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 16 de julio de 1965, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo Blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Director general, por delegación, A. Castrillo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 2233/1965, de 15 de julio, por el que se declaran de urgencia las obras del Plan de ampliación del abastecimiento de aguas de Madrid a efectos de expropiación forzosa y de contratación por concierto directo.

El desusado crecimiento del consumo de agua de la población de Madrid y de las industrias establecidas en su área metropolitana agravan los problemas provocados por la insuficiencia de las obras e instalaciones del Canal de Isabel II, imponiendo restricciones obligatorias que sólo podrán evitarse con la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento, resultando necesario activar al máximo posible su contratación.

Resuelto el problema de financiación de todas ellas, por Orden ministerial de tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco se ha aprobado el programa reajustado del hasta ahora vigente, acelerando aquellos grupos de obras que pueden colaborar en el más breve plazo posible a la solución de los problemas que el abastecimiento de agua tiene planteados, y estando al propio tiempo prácticamente ultimada la labor de estudio y proyecto de dichas obras resulta necesario abreviar los trámites administrativos, reduciendo al límite el periodo previo al comienzo de los trabajos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las obras e instalaciones incluidas en el Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua de Madrid, aprobado por Orden ministerial de Obras Públicas de tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se declaran de reconocida urgencia a todos los efectos de aplicación del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para tramitar las oportunas propuestas de su contratación por concierto directo, al amparo del artículo treinta y siete, dos, del texto articulado de la vigente Ley de Bases de Contratos del Estado.

Artículo segundo.—Igualmente se autoriza al Canal de Isabel II a promover la concurrencia de ofertas de constructores y proceder a la selección de la más conveniente durante el periodo de tramitación de los proyectos y expedientes de las obras e instalaciones a que se refiere el artículo anterior, quedando supeditada la adjudicación y formalización del contrato a la aprobación del expediente correspondiente de autorización del gasto.

Artículo tercero.—Siendo las obras e instalaciones a que se refiere el presente Decreto de reconocida necesidad, surgida como consecuencia de las circunstancias especiales de crecimiento de los consumos de agua potable en Madrid, se declaran de urgencia los expedientes respectivos a la contratación de las obras, que, en consecuencia, gozarán para su despacho de las excepciones reguladas en el artículo veintiséis del texto articulado de la vigente Ley de Bases de Contratos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a la Caja de Compensación de Mutualidades Laborales autorización para aprovechar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Córdoba, con destino al riego de una finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Francisco Corazón Molina, en representación de la Caja de Compensación de Mutualidades Laborales, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Claudio Hernández Ros, en Córdoba, en octubre de 1958, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 3.618.693,09 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a «Caja de Compensación de Mutualidades Laborales» autorización para derivar un caudal continuo del río Guadalquivir de 89,6 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 112 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Rabanales», sita en término municipal de Córdoba, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueban. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el proyecto correspondiente, en el que se efectúe además la adecuación de la potencia de elevación al referido caudal. Las obras correspondientes deberán quedar terminadas en el plazo general de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Córdoba para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.